

al Ciudad Mayor: Entendido por esta
 Ciudad, Acuerdas, y asyficada su anterior
 Determinacion: Esperando que el Sr.
 D. Fr. Co. Facos, continuara en su encan-
 ya con la actividad y Desempeno que
 ha en aqui lo ha ejecutado: en cuya
 virtud el referido Sr. D. Fr. Co. Facos
 disp. por una no le pare perjuicio -
 para el Povo en su Ayuntamiento por esta
 razon: que a este hace el Cavallero
 D. Pedro Penonero D. Fr. Co. Silva, u
 oficio del Sr. Incond. de la Ciudad de
 Murcia de su cargo de Comendador
 concurandole a lo que el mismo le pare
 acerca a lo que se ha concurido lo
 tiempo en aquel Povo, y para el Povo
 de dar la fabricacion de Pan: veni-
 endo por las Certificaciones libradas
 por D. Miguel Lopez Guzman Comendador
 de Dho Povo, que lo referido precio
 a lo tiempo han sido de a el dia primer
 al Comendador hasta el presente, lo
 inferior al mismo de a quarenta
 hasta quarenta y ocho, y del Superior
 tambien Nueva de a cincuenta hasta
 cincuenta y cinco y medio; y de la
 dada por D. Don Antonio de Calasoria
 Cmo. Mayor a aquel Ayuntamiento
 que por Resolucion de sus Señores se manda

